



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : GLORIA INES BERNAL PAMPLONA  
DEMANDADO : PEDRO ANTONIO BLANQUICET SOTO  
RADICACION : 2019-00501

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

El 25 de febrero del año en curso se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 16 de octubre de 2020 y notificada en estado el 19 de mismo mes y año.

A la audiencia no compareció la demandante GLORIA INES BERNAL PAMPLONA ni su apoderada judicial estudiante de derecho EYMY MARIANA MILLAN FORERO, por lo que se les concedió tres (3) días para que justificaran su inasistencia.

Por lo cual sería del caso imponer sanción, no obstante, como quiera que la apoderada de la demandante es estudiante de consultorio jurídico previo establecer a quien debe sancionarse, **OFÍCIESE** a la Corporación Universitaria del Meta – UNIMETA consultorio jurídico GUILLERMO HERNANDEZ LUNA para que informen el nombre del estudiante de derecho que en la actualidad lleva el presente proceso y la fecha en la cual se le asignó el mismo o si sigue siendo la estudiante EYMY MARIANA MILLAN FORERO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la multa es personal y por tanto debe ser impuesta al responsable de la representación judicial de la demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 12 del 23 DE MARZO DE  
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria